

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 9 de mayo de 1980.-

Que la Subsecretaría de Administración informa a fs. 3 que el Auxiliar Principal de Octava (Personal Obrero y de Maestranza) Rogelio Gómez inasiste a sus tareas desde el 3 de marzo ppdo. y no ha respondido al telegrama de intimación librado por sus superiores (ver fs. 2).-

Que, en consecuencia, la situación planteada configura abandono de trabajo, teniendo en cuenta además, que en la dependencia respectiva no se ha recibido comunicación alguna del agente dando razones de su prolongada inasistencia.-

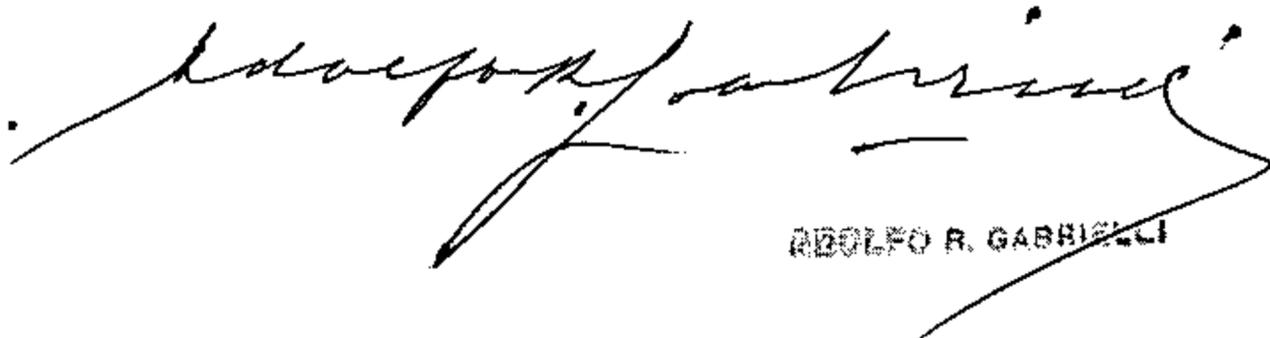
Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas en el art. 16 del decreto-ley 1285/58 y art. 21 del Reglamento para la Justicia Nacional,

SE RESUELVE:

Disponer la cesantía del Auxiliar Principal de Octava (Personal Obrero y de Maestranza) de la Subsecretaría de Administración, señor Rogelio Gómez.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

mrtc.



RODOLFO R. GABRIELLI